



**DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO
64 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL**

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio de la iniciativa con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a)**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, **36, 38, 40 y 42, fracción I**, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos **7, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones I y IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93** de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos **1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y 144** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos **1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57** del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió en día 24 del mes de noviembre de 2010, para dictaminar la citada iniciativa, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2010, la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 64 bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
2. Mediante oficio N° MDPPSA/CSP/055/2010, de fecha 23 de septiembre de 2010, le fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 64 bis a la Ley Orgánica y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. Descripción de la iniciativa

La iniciativa propone involucrar a toda la Asamblea Legislativa en la discusión del Presupuesto de Egresos; que la discusión se realice en cada una de las comisiones de la Asamblea y evitar los errores o exclusiones en el momento de conformar el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Como señala la iniciativa, la atribución fundamental de los órganos legislativos es controlar, evaluar y dar seguimiento al presupuesto que el Ejecutivo ejerce.

Dicho control debe ejercerse de manera eficiente, eficaz y legítima. Es decir, que se mantenga el principio de equilibrio presupuestal, en la medida que cualquier modificación se haga al proyecto del Ejecutivo sea plenamente justificada y sostenida por la corrida correspondiente en la Ley de Ingresos.

En este contexto, señala la iniciativa, se hace necesario avanzar en hacer transparente el proceso de discusión y aprobación del presupuesto de la Ciudad, en cuanto a la forma en que se distribuyen los recursos y los mecanismos por los que se llega a las decisiones.

De esa forma, se propone adicionar un artículo 64 bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64 BIS.- La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la enviará a las Comisiones Ordinarias Relacionadas con la Subfunción del Presupuesto o la Unidad Responsable de Gasto respectivo, para que éstas realicen un análisis y emitan opinión.

Asimismo, lo Puntos de Acuerdo de Presupuesto deberán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas, con el único objetivo de que emitan opinión.

Las opiniones que elaboren las comisiones ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el 10 de diciembre de cada año. En el caso de que la iniciativa de Presupuesto se presente el 20 de diciembre, las comisiones ordinarias tendrán hasta el día 23 de diciembre para entregar las opiniones conducentes.

En cualquiera de las hipótesis señaladas en el párrafo anterior, las opiniones de las comisiones ordinarias deberán cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 63 de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública no tomará en cuenta opinión alguna remitida por las Comisiones Ordinarias en fecha posterior a lo establecido en el presente artículo.

Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en las opiniones a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública decidirá sobre la inclusión de las opiniones emitidas por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

III. Consideraciones

PRIMERA. La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en su calidad de comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa referida con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

SEGUNDA. Una vez valorado el alcance del contenido de la iniciativa referida, esta comisión considera que la propuesta de adicionar un artículo 64 bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que faculta a las Comisiones Ordinarias a emitir opinión sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta el Ejecutivo, mejoraría la discusión y negociación en cuanto al mismo al interior de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

TERCERA. En la medida que la fundamentación de las opiniones y su estructura se encuentran fundamentadas en los artículos 63 de la Ley Orgánica y 32 del

Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se garantiza uniformidad en las opiniones que se envíen.

CUARTA. Al tratarse de opiniones, la iniciativa no incrementa el número de negociadores y con ello no se dificulta el proceso de discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos.

QUINTA. Esta comisión dictaminadora observa que entre los proponentes de la iniciativa sujeta al presente análisis se encuentra el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, encargada de la dictaminación del Decreto Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo que deberá enviarse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 64 bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64 BIS.- La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva de la Asamblea la Iniciativa de Presupuesto de Egresos

del Distrito Federal, la enviará en un lapso no mayor a tres días naturales, a las Comisiones Ordinarias Relacionadas con la Subfunción del Presupuesto o la Unidad Responsable de Gasto respectivo, para que éstas realicen un análisis y, en su caso, emitan opinión.

Asimismo, los Puntos de Acuerdo de Presupuesto deberán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas, con el único objetivo de que emitan opinión.

Las opiniones que elaboren las comisiones ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el 10 de diciembre de cada año. En el caso de que la iniciativa de Presupuesto se presente el 20 de diciembre, en términos de lo dispuesto en el artículo 67, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las comisiones ordinarias tendrán hasta el día 23 de diciembre para entregar las opiniones conducentes.

En cualquiera de las hipótesis señaladas en el párrafo anterior, las opiniones de las comisiones ordinarias deberán cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 63 de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública no tomará en cuenta opinión alguna remitida por las Comisiones Ordinarias en fecha posterior a lo establecido en el presente artículo.

Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en las opiniones a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

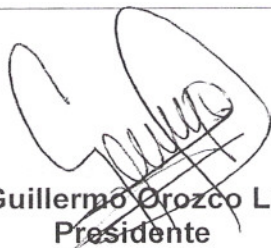
La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública decidirá sobre la inclusión de las opiniones emitidas por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

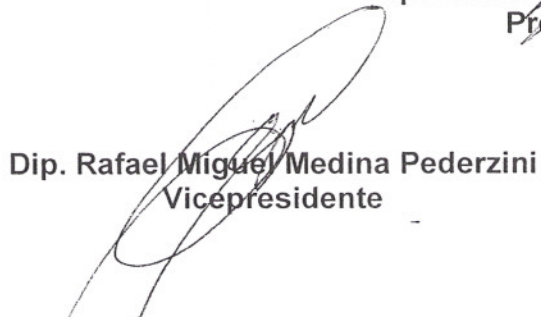
PRIMERO.- La presente reforma de Ley Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

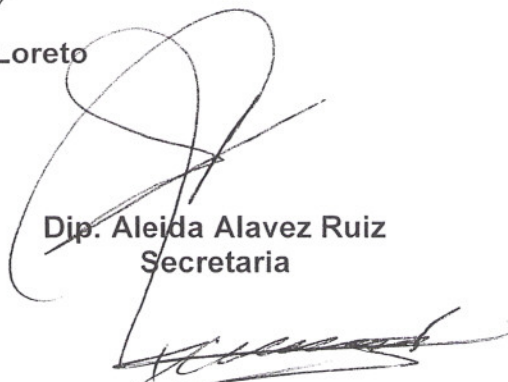
Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil diez, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.



Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente



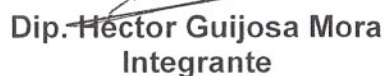
Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente



Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria



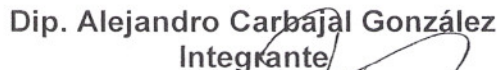
Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante



Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante



Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante



Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante



Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrante



Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Reglamentarias a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 64 bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz, a nombre de diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.